

Don José Piza *J. Coll Fuster* *No. 24*
José Juan *P. B. B.* *Lla. Coll Fuster*
Francisco *J. Coll Fuster* *Francisco de J. J. J.*
Don Juan Coll Fuster



El Interventor acetal.,

EL SECRETARIO,

J. Coll Fuster

Nº 24

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y ocho del día veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte y ocho de los corrientes a la misma hora.

EL ALCALDE,

J. Coll Fuster

EL SECRETARIO,

J. Coll Fuster

Nº 25.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 28 DE JUNIO DE 1952.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y ocho del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el

Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Miguel Nadal Pont, Don Guillermo Aloy Salom, Don Francisco Suan Saiz, Don Jesus Antich Gil, Don José Nadal Horrach, Don José Frau Juan, Don Antonio Llabrés Morey, Don Francisco Castaño Salvá, Don Luis G. Pascual González, Don Juan Aguilar Sancho, Don Bartolomé Gaita Horrach, Don Bartolomé Ventayol Vanrell, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, Don Luis Fábregas Cuxart, el Interventor de Fondos Municipales Don Jaime Busquets, y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar en segunda convocatoria sesión extraordinaria, y siendo ya la hora diez y ocho y catorce minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la sesión anterior que se aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda ratificar acuerdo de la C. Municipal Permanente de 20 de junio sobre perseguir criminalmente al autor o autores de un artículo del quincenario denominado El Amigo del Pueblo, de 31 de mayo. Interponer acto de conciliación y si en este acto el autor no rectifica claramente seguir los trámites legales, teniendo en cuenta la condición eclesiástica del autor. Revisar los ejemplares dentro de plazo, para ver si los hay que afecten a la Corporación, y si los hay, darles el mismo trámite, especialmente uno que se refería a la venta de leche aguada. -----

Seguidamente, por la Secretaría se da --- cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 20 de los corrientes, respecto a un artículo publicado en el quincenario El Amigo del Pueblo, aparecido el 31 de mayo, así como del informe del Oficial Letrado emitido sobre este particular.

PRESIDENTE: De las palabras que ha pronunciado la Secretaría se deduce, aunque su-

pongo que por la Prensa estarán enterados los señores Concejales, que la Comisión Municipal Permanente, tomó el acuerdo de recurrir a los Tribunales a consecuencia de un artículo en forma insidiosa que envolvía unas sospechas y unas acusaciones veladas contra los hombres que forman parte de esta Corporación. En materia de honra creo que debemos hilar muy delgado, porque ya dice un refrán que no basta que las mujefes del cesar sean honradas. Aquí debemos estar todos con completa dignidad y con la frente muy alta porque estas insidias las comenta el público y van de corrillo en corrillo y debemos tomar este acuerdo para que tenga efectividad ya que es necesaria la ratificación del Pleno. Desearía que todos los señores de la Corporación expresaran su opinión.

LLABRES: Me sumo a las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde y al acuerdo de la Comisión Permanente.

FERRER: No tan sólo me sumo al acuerdo de la Comisión Permanente, sino que

73 70
suplico que se pongan a este señor los puntos sobre las íes. Este señor se ratifica, o dice que contra este Ayuntamiento no va nada. Estpy de acuerdo con la Permanente.

FABREGAS: He leído este artículo, el cual tiene bastante que desearse por la manera grosera de expresarse pero no he tomado el contenido del artículo contra la Corporación. Es decir, considero que yo ni ninguno de todos ustedes tiene algo que ver en este asunto; esta es mi impresión particular.

A continuación se queja de que la Censura haya dejado publicar este artículo y considera que tal vez sea un poco prematuro tomar una determinación de esta categoría (Presidente: Prematuro, no sé que quiere decir)..considero que perseguir criminalmente a un señor el cual de lleno no ha insultado, no debe hacerse.

VENTAYOL: Manifiesta que discrepa de la opinión del Sr.Fábregas y se suma al acuerdo de la Comisión Permanente, añadiendo: Puesto que se trata de un sacerdote tal vez podría ser oportuno antes la conciliación; que el Ayuntamiento hiciera gestiones cerca del Sr. Obispo por si disciplinariamente pudiera el Prelado corregir la injuria.

FABREGAS: Esta sugerencia me parece muy bien.

PRESIDENTE: Tengo la autorización personal del Sr.Obispo para proceder judicialmente contra este señor, claro que es personal.

FERRER: Manifiesta entre otras consideraciones que:" yo no tengo que ir a pensar si este señor es cura o no lo es, por lo que creo que el señor Fábregas puede estar muy tranquilo respecto a este asunto. El Sr.Alcalde ha hablado con el Sr. Obispo, quien le ha dicho que podía perseguir judicialmente a este señor. Este señor tampoco tuvo la delicadeza de pedirnos autorización antes de publicar este suelto.

PASCUAL: Expreso su adhesión a lo manifestado por el Sr.Ventayol y añade: He de expresar mi extrañeza por el procedimiento que se ha seguido en este asunto porque en el ejercicio de las acciones que le están reservadas a la Permanente, salvo casos de urgencia, corresponde al Ayuntamiento Pleno, y en este caso habiendo un período de seis meses para proceder contra las injurias, y de un año en cuanto a calumnias, creo yo que los señores que no tenemos la honra de figurar en la Permanente, no teníamos necesidad de enterarnos de la etapa que se ha seguido en este asunto por medio de comunicados a la Prensa y conversaciones de cafés.

Tiene otras palabras de queja por el procedimiento seguido y finaliza diciendo que es una suerte que la Prensa esté tan bien enterada.

Y añade: En cuanto al fondo del asunto, estoy de acuerdo, y lo suscribo, pareciéndome muy acertado, si bien añadiría que después de un examen de los números que se han publicado y que no haya finido el plazo, se incluyeran aquellos que también fueran objeto de querrela, pues recuerdo uno con puntos claramente injuriosos para un miembro indeterminado de esta Corporación, que decía, si mal no recuerdo, "leche aguada en la lechería de un Concejal".

NADAL: Contesta al primer extremo expuesto por el Sr. Pascual, diciéndole que el acuerdo fué tomado por la Permanente en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, y que en el plazo que señala la Ley, dió cuenta al Pleno de su determinación. En cuanto al segundo extremo celebra, aunque no pueda decir por unanimidad ya que el Sr. Fábregas disiente, que apoyen la gestión de la Permanente, y añade: He leído el artículo, lo he repasado, y yo no me atrevo a hacer una afirmación categórica de si se puede perseguir judicialmente o no a este señor, pero sí digo que está fluctuando en el ambiente una impopularidad contra la Corporación con motivo de este artículo. Parece ser que muchas veces se emborronan cuartillas, desconociendo por completo la actuación municipal, vertiendo conceptos que dejan en el ánimo de la gente impresiones desagradables de los que estamos sentados en los escaños como representantes de la ciudad en el aspecto administrativos. Ya veo que el Pleno deseo que se concrete. Tengo mis respetos para quien ostenta el cargo sagrado Magisterio, pero ni más ni menos de los que merece, y si hay materia punible mi opinión es que debe irse hasta el fin.

FABREGAS: Pido la palabra.

PRESIDENTE: El Sr. Fábregas ha expuesto su opinión.

FABREGAS: No sé si realmente podemos hablar.

PRESIDENTE: Puede hablar.

FABREGAS: Con la venia. He leído este artículo y no me siento afectado.

PRESIDENTE: Lo ha dicho antes.

FABREGAS: Pido permiso para salir del Salón.

PRESIDENTE: Se concede.

(Seguidamente abandona el Salón el Sr. Fábregas).

SUAU: Preeisamente el estado de opinión casi coincidente de los Concejales,

con la 'única discrepancia del colaborador, digo del Concejal Don Luis Sabregas, quiero hablar de una cuestión de carácter general. Ya lleva cinco o seis meses de funcionamiento la nueva Corporación y quiero recordar a todos la conducta cerrada de manifestaciones, de opiniones en la Prensa, debiendo ver con tristeza que no es sólo El Amigo del Pueblo, sino también la Prensa del mayor comedimiento, que aún con falta de información ataca cosas pequeñas que en todos los Ayuntamientos ocurren, deficiencias que procuramos subsanar pero que tanto se prudocen en Palma como en Barcelona, Madrid, ect. y no es que lo hagan los periódicos contrarios como ocurría en el antiguo régimen, sino que estamos en el centro de un fuego graneado bastante respetuoso pero bastante mal informado. Esta es la verdad. Todos reconocemos que hoy en día frente al veneno de la nicotina y del alcohol, hay como dice un Arzobispo católico el veneno de los grandes titulares. Se necesita traer grandes titulares para atraer la atención de los lectores, buscar escándalo, hablar de la última maniobra rusa, las últimas manifestaciones de los yanquis, casi tres líneas, aunque si queremos saber de que se trata, siempre tenemos -digo tiene menos importancia que los titulares, y tenemos que leerlo en la cuarta página y al lado de una receta de cocina. Por lo que dice la Prensa, dentro de veinte años, como no se trate de la inauguración de alguna obra, parecerá que el Ayuntamiento no se dedica a atender las deficiencias, y esto no es tener una visión objetiva de las cosas. No quiero atacar el derecho de crítica pero debe ser moderado. Y no debemos olvidar que estas manifestaciones deberán tener un fondo mayor de información y no buscar el escándalo ni la mala intención; tanto es así que en plena luna de miel de su cargo edilicio, los Concejales que vinieron aquí, los nuevos realmente, intoxicados por estas gotitas de cada día, por las protestas de un periódico, creyeron poner fin a este asunto canalizando este estado mediante la implantación del Negociado de reclamaciones que funciona desde hace unos dos meses, lo cual parecía que tenía que extinguir de cuajo todas estas reclamaciones. Señor Secretario, hace dos meses que funciona esta oficina ¿cuántas reclamaciones se han presentado?

SECRETARIO: Tengo conocimiento exacto de una.

NADAL: En concreto, dos.

SUAU: Ahora vamos a ver el asunto del Amigo del Pueblo. En cuanto a este asunto parece que la opinión manifestada con todo ese intento caballeresco, matizada por el Sr. Ferrer, con ciertos puntos de sumisión a la Religión Católica y

al estado del autor, puede ser unificada. Es ya antigua la campaña que des-
envuelve la publicación de referencia en contra del Ayuntamiento de Palma,
y por cierto no muy comedida, ya que hemos leído cuanto se ha dicho refe-
rente a Guardias, viviendas protegidas, o lo que sea, buscando incrementar-
sus ventas, atacando al Ayuntamiento, y si esto fuera solamente en régimen
más o menos moderado, no tendríamos que decir lo que dijo Don Quijote a -
un clérigo: Las reprensiones Santas y bien intencionadas, otras circunstan-
cias requieren y otros puntos piden, a lo menos el haberme reprendido tan-
en público ha pasado todos los límites de la buena reprensión.

El Alcalde, el Letrado Municipal y la Comisión Permanente, entendieron que
en algún número se había pasado de la reprensión a la injuria. La lectura -
del artículo de que se trata y sobre todos de sus titulares en relación con-
el texto, si se conjuga con números anteriores matiza las frases en forma -
que puede racionalmente inducir a pensar que el articulista se refiere a --
los miembros de la Corporación Municipal de Palma. El artículo en cuestión,
glosa otro artículo de Razón y Fe en el que con carácter general se estable-
ce la (conveniencia - digo la) conveniencia de revisar las fortunas de los que --
ejercen cargos públicos. Esto no puede ser injurioso para nadie. Pero vamos
concretando un poco más. Los titulares rojos del artículo no hablan de car-
gos políticos sino que se refieren al Alcalde y Concejales que han ejercido
el cargo situándolo en el pasado. Pero no acaba aquí. En el cuerpo del artí-
culo ya se dice que se habla no de los que pasaron por el Ayuntamiento, sino
que dice "pero lo que nadie puede negar es que el pueblo le han dado motivos
para que opine así de ciertas personas que ejercen los cargos arriba citados"
¿Y qué cargos son los arriba citados?. Los de Alcalde y Concejales y como el
que se ha declarado autor de dicho artículo, en otro periódico, por su for-
mación ha de conocer perfectamente el valor de los razonamientos, alusiones
y distingos, hay que concluir que; o bien se escribieron pensando en el
Ayuntamiento de Palma, o bien con la intención de que el pensamiento surgie-
ra en la mente del lector; o bien en tesis general y sin aludir a nadie. Las
dos primera hipótesis no obligan a exteriorizar el comentario que surge por
sí sólo. En cuanto a la tercera, es forzoso reconocer -digo manifestar que
si son posibles las lesiones a la integridad física aunque se cometan por
imprudencia, ¿qué habremos de pensar de quien deliberadamente actúa con tan-
ta imprudencia que ataca la honra de dos individuos que ejercen los cargos

75
75
en cuestión, porque es una cosa cierta que a raíz de la publicación de un artículo, gracias a toda la campaña de la publicación de referencia, todos los lectores llegaron a la conclusión de que se dirigía al Ayuntamiento de Palma, blanco de los ataques de dicho órgano periodístico, pues todavía es hora de que en un sólo número haya atacado a otros Ayuntamientos de la Isla como no sea el de Palma. Se comete injuria, según el artº 462 del Código Penal, incluso alusiones, y el artículo 464 del mismo cuerpo legal, considera injuria toda alusión encubierta o equívoca, siempre que se rehuse dar en juicio explicación satisfactoria. Por tanto esta cuestión se ha de precisar y no podemos adoptar la actitud del Sr. Fábregas y decir: yo no me doy por aludido. No darse por aludido sería hacer la cigüeña. Tampoco podemos acudir a este organismo de la censura. Por esto entiendo, y la ley lo exige imperativamente, como trámite previo, que debe interponerse un acto de conciliación solicitando explicaciones y si éstas satisfacen a la Corporación el asunto está terminado. Si no fuera este el final, creo que es nuestro deber acudir a la Superior Autoridad Eclesiástica. Se que en una carta el autor del artículo ha renunciado a los privilegios de su estado y esta renuncia sabe el autor que no puede hacerla ante si pues se lo impide el Canon 123 del Código de Derecho Canónico y aunque así no fuera, el respeto que todos profesamos al estado del autor, nos obligaría a acudir como hijos sumisos de la Iglesia a nuestro Prelado. Por ello, creo que se debe seguir los trámites siguientes: Primero. Acudir a la conciliación y si se dan las explicaciones debidas no debemos ser más papistas que el Papa, y publicar estas explicaciones; si no se dan estas explicaciones, creo que debemos acudir al Prelado y si el Prelado oficialmente acepta el asunto debemos tener confianza en su justicia. Puede hacer otra cosa el Prelado, que se inhíba y queda el camino franco de la jurisdicción ordinaria, y por la jurisdicción ordinaria hasta el último trámite y hasta el último Tribunal. La opinión del Sr. Pascual respecto al otro artículo que se refiere a la leche aguada, debe también pedirse explicaciones de este artículo. En la revisión de las funciones se debe llegar a donde sea con la conciencia tranquila empleando los medios sin buscar maniobras para que quede bien clara y patente la honra de los Concejales.

PRESIDENTE: Se acuerda la ratificación a la propuesta de la Permanente con la adición del Sr. Pascual y Suau?.

SECRETARIO: Con respecto al otro artículo me parece debería ser objeto de es-

-tudío porque es una alusión individual y creo que la Corporación no puede entrar en un asunto particular de un Concejal.

SUAU: Creo que la Corporación defiende la honra de todos los Concejales y el ataque el al Concejal por ser Concejal.

Finalmente y concretando, se acuerda: PRIMERO.-Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 20 de los corrientes cuyo acuerdo es el siguiente: "Perseguir judicialmente en via criminal al autor o autores del artículo publicado en el número de 31 de mayo último en el quincenario titulado El Amigo del Pueblo, encabezado con el título "Sería muy ejemplar una revisión de las fortunas que ciertos individuos poseían antes de ejercer los cargos de Alcalde y Concejal, y de las que poseen después de haber ejercido estos mismos cargos".- Segundo: Interponer el acto de conciliación. Si en el acto de conciliación el autor no rectifica o aclara los conceptos vertidos en el artículo, de una manera clara y diáfana por la que quede a salvo la honorabilidad de los componentes del Ayuntamiento, seguir los trámites legales teniendo en cuenta la condición eclesiástica del autor. TERCERO: Revisar los ejemplares del Amigo del Pueblo, que se hallen dentro de plazo, para ver si hay artículos que afecten a la Corporación, y si los hay, darles el mismo trámite, especialmente unom que se refería a la venta de lecha aguada."

Nº 3.

Se acuerda no prorrogar concierto con Sindicato Vertical del Seguro. -----

Seguidamente, a propuesta de la Comisión de Arbitrios, se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día veinte

de junio, sobre no prorrogar el concierto establecido y en vigor entre este Ayuntamiento y el Sindicato Vertical del Seguro, por el servicio de Incendios, en el presente año.

4.

Se acuerda no prorrogar concierto establecido con el Frontón Pálear. -----

Acto continuo se acuerda ratificar el acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día veinte de

junio último, sobre no prorrogar el concierto establecido y en vigor entre este Ayuntamiento y el Frontón Pálear sobre arbitrio por apuestas y traviesas, una vez finalizado aquél, en el presente año.

5.

Se acuerda no prorrogar el concierto establecido con el Canó dromo Balear. -----

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión celebrada el día

veinte de junio último, sobre no prorrogar el concierto establecido y en vi



-gor entre este Ayuntamiento y la Entidad Canódromo Balear, por apuestas
traviesas, una vez finalizado aquel concierto, para el presente año.

6. Se acuerda rescisión concierto sobre arriendo arbitrios Licencias circulación perros. -----

Seguidamente, a propuesta de la Comisión de Arbitrios, se acuerda que no proceda la prórroga en el contrato de arriendo pa

ra la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal sobre circulación de perross, que finaliza el 31 de diciembre próximo, quedando, por tanto, finalizado dicho Contrato el referido dia.

7. Se acuerda rescisión concierto sobre apuestas con R. Sociedad Hípica de Mallorca. -----

Seguidamente, a propuesta de la misma Comisión, se acuerda no procede la prórroga por la t'acita, en el concierto establecido

entre este Ayuntamiento y la Real Sociedad Hípica de Mallorca, por arbitrio sobre apuestas, quedando por tanto finalizado el concierto convenido, el dia 31 de diciembre próximo.

8. Se acuerda rescisión arriendo sobre arbitrio situado de sillas y sillones. -----

Seguidamente, a propuesta de la misma Comisión, se acuerda no procede la prórroga por la tácita en la subasta para el arriendo y

la recaudación y aprovechamiento de los derechos por ocupación de via pública de sillas y sillones en los paseos, jardines y demás lugares públicos, quedando finalizado, por tanto, terminada dicha subasta el dia 31 de diciembre de 1952.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en tres pliegos de papel de barba blancos marcados con el sello en scco de esta Excm. Corporación, cuyos márgenes rubrica el Sr. Alcalde, que firman todos los señores asistentes al acto, y de todo lo cual CERTIFICO: las frases "Colaborador, digo del" y "convenien digo la", en los folios 74 y 74 vltº, señaladas entre paréntesis, no valen.

EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

May

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nº 25
Fran

J. A. Llorens

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL INTERVENTOR,

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

Nº 26

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares ,
siendo la hora diez y nueve del dia ocho de julio de mil novecientos cin--
cuenta y dos, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consisto--
rial, con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión
ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos -
sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, -
procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo dia diez de los corrien--
tes, a la misma hora.

EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

Nº 27.

SESION ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 10 DE JULIO DE 1952.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares ,
siendo la hora diez y nueve del dia diez de julio de mil novecientos cin--
cuenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ba--
jo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Excmo. Ayunta--